

Sesion 36.^a extraordinaria en 19 de Diciembre de 1893

PRESIDENCIA DEL SEÑOR BESA Y ARLEGUI RODRÍGUEZ

SUMARIO

Se lee y aprueba el acta de la sesión anterior.—Cuenta.—

El señor Vidal pide que se acuerde discutir, tan pronto como sea remitida á la Cámara, una solicitud de desafuero que tiene conocimiento de haberse presentado en su contra ante el Juzgado de letras de Curicó.—A pedido del señor Besa (Presidente), el señor Vidal aplaza su indicación hasta esperar la remisión de la expresada solicitud.—El señor Risopatrón pregunta por el estado de un proyecto que autoriza la cesión de un terreno en Valparaíso á la Sociedad de Salvamento de Vidas.—El señor Arlegui Rodríguez (Vicepresidente) le responde que en la Mesa de la Cámara no existe tal proyecto.—El señor Barros Méndez llama la atención del señor Ministro de Instrucción Pública hacia el reglamento de pruebas para optar al título de médico-cirujano, que ha dictado recientemente el Consejo de Instrucción Pública y que se ha puesto en vigor, no obstante que la ley dispone que estos reglamentos no entran en vigencia sino un año después de dictados.—El señor Pinto (Ministro de Instrucción Pública) declara que próximamente se expedirá un decreto sobre el particular.—Se entra á tratar de la interpelación iniciada por el señor Robinet acerca del juez letrado de Valparaiso, don David Montt Julio.—Usan de la palabra los señores Robinet, Pinto (Ministro de Justicia), Tocornal don Juan Enrique, Pleiteado y Walker Martínez don Carlos.—Queda el debate pendiente.—Se levanta la sesión.

DOCUMENTOS

Mensaje de S. E. el Presidente de la República con que remite un proyecto sobre división administrativa del departamento de Mariluan.

Id. id. con que incluye en la convocatoria de las presentes sesiones el proyecto que hace cierta concesión de terrenos al ingeniero don Teodoro Schmidt.

Id. id. con que incluye en la convocatoria de las presentes sesiones el proyecto sobre erección de nuevas diócesis.

Id. id. con que incluye en la convocatoria de las presentes sesiones el proyecto sobre formación de colonias nacionales.

Oficio de S. E. el Presidente de la República con que remite una solicitud de vecinos de Talca relativa á la creación de una diócesis en esa provincia.

Id. del Senado con que remite un proyecto de ley que autoriza la inversión de 5,000 pesos en cubrir los excesos de gastos ocasionados en el servicio de los establecimientos penales.

Id. id. en que comunica que ha aceptado las modificaciones introducidas por esta Cámara en el proyecto de ley que separa las funciones de secretario y de relator de la Corte de Cuentas.

Informe de la Comisión de Hacienda recaído en la soli-

cidad de don Pedro Verdi en la que pide liberación de derechos hasta cinco mil pesos anuales para la internación de piezas elaboradas, de entechados de marfil y martinetos elaborados con fieltro, para emplearlos en su fábrica de pianos.

Se leyó y fué aprobada el acta siguiente:

«Sesión 35.^a extraordinaria en 18 de Diciembre de 1893.—Presidencia del señor Besa.—Se abrió á las 3 hs. 55 ms. P. M. y asistieron los señores:

Campo, Máximo (del)
Concha S., Carlos
Correa Albano, José G.
Correa S., Juan de Dios
Cristi, Manuel A.
Díaz Besoain, Joaquín
Edwards, Eduardo
Errázuriz, Federico
Errázuriz, Ladislao
Errázuriz U., Rafael
Gazitúa B., Abraham
González, Juan Antonio
González Julio, A.
Guzmán L., Eugenio
Irrarázaval, Carlos
Jordán, Luis
Lamas, Alvaro
Lisboa, Jenaro
Matte, Eduardo
Matte Pérez, Ricardo
Montt, Alberto
Montt, Enrique
Ossa, Macario

Pleiteado, Francisco de P.
Risopatrón, Carlos V.
Robinet, Carlos T.
Rodríguez H., Ricardo
Rozas, Ramón Ricardo
Santelices, Ramón E.
Silva Vergara, José Antonio
Silva Wittaker, Antonio
Subercaseaux, Antonio
Tocornal, Juan E.
Undurraga V., Francisco
Valdés Cuevas, Florencio
Valdés Ortíz, Ramón
Videla, Eduardo
y los señores Ministros del Interior, de Relaciones Exteriores, Culto y Colonización, de Justicia é Instrucción Pública, de Guerra y Marina y de Industria y Obras Públicas, de Hacienda y el Secretario.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta:

1.º De un mensaje de S. E. el Presidente de la República en que comunica que ha resuelto incluir entre los asuntos en que puede ocuparse el Congreso Nacional durante las actuales sesiones extraordinarias un proyecto de ley sobre concesión de 4,500 pesos de suplemento al ítem 7 de la partida 3.^a del presupuesto del Ministerio del Interior, para fomento de la biblioteca del Congreso.

Se mandó agregar á sus antecedentes.

2.º De una moción de varios señores Diputados en que propone que se autorice al Presidente de la República para que dirija á la Santa Sede las preces de estilo á fin de que sean erigidas las diócesis de Iquique, Valparaíso, Talca é Imperial.

Se mandó á Comisión de Negocios Eclesiásticos.

Antes de la orden del día y á propuesta del señor Besa (Presidente), se puso en discusión general y particular á la vez y fué aprobado por asentimiento tácito y sin debate el proyecto de la Comisión de Policía sobre concesión de un suplemento para fomento de la biblioteca del Congreso. El proyecto dice así:

«Artículo único.—Concédese un suplemento de cuatro mil quinientos pesos al ítem 7 de la partida 3.^a del presupuesto del Ministerio del Interior para fomento de la Biblioteca del Congreso.»

A indicación del señor Subercaseaux, hecha á ruego del señor Bunster don Onofre, y modificada por el señor Robinet, se acordó retirar del legajo acompañado al informe de la Comisión parlamentaria, diversas escrituras públicas, dejándose copia autorizada de ellas.

El señor Ossa pidió al señor Ministro del Culto que se sirviese recabar de S. E. el Presidente de la República la inclusión entre los asuntos de la convocatoria, de la moción de que se acaba de dar cuenta. Contestó el señor Blanco (Ministro del ramo), y se terminó el incidente.

El señor Tocornal don Juan Enrique pidió al señor Ministro de Guerra algunas explicaciones sobre el servicio, anunciado por los diarios, de los buques de la Armada en estudios hidrográficos; contestó el señor Orrego (Ministro de Guerra y Marina) y se dió por terminado el incidente.

Dentro de la orden del día continuó la discusión de los presupuestos.

Puesto en segunda discusión el ítem 3 de la partida 32, Emisión fiscal, del presupuesto del Ministerio de Hacienda, hicieron observaciones los señores Vial (Ministro del ramo) y Robinet. El ítem fué aprobado tácitamente con el voto en contra del señor Robinet.

En seguida fueron aprobadas las partidas 19, 20 y 21 del presupuesto del Ministerio de Guerra con la modificación de glosa y cambio de suma en la forma siguiente:

Partida 19, «Montepío especial de la guerra contra el Perú y Bolivia». Ítem 1 á 573 del anexo.....	\$ 64,471	28
Partida 20, Jefes y oficiales é individuos de tropa que hicieron la campaña al Perú en 1838 y 1839. Ítem 1 á 52 del anexo.....	24,220	
Partida 21, Asignaciones pías y pensiones concedidas por leyes especiales. Ítem 1 á 154 del anexo.....	91,573	70

La partida 22, «Jubilados», fué aprobada por asentimiento tácito y sin debate.

Las partidas 23, 24, 25 y la nueva introducida por el Senado fueron aprobadas con la modificación de la glosa y cambio de suma propuestas por el señor Ministro del ramo, en la forma siguiente:

Partida 23, «Inválidos de la campaña constitucional». Ítem 1 á 630 del anexo.....	\$ 238,799	20
---	------------	----

Partida 24, «Montepío especial de la campaña constitucional». Ítem 1 á 102 del anexo.....	25,383	46
Partida 25, «Jefes, oficiales y cirujanos retirados absolutamente y pensiones de montepío». Ítem 1 á 172 del anexo.....	249,372	72

Partida nueva:

«Premios de constancia de individuos de tropa retirados y pensiones de invalidez ordinaria». Ítem 1 á 169 del anexo.....	85,849	20
--	--------	----

En seguida fueron aprobadas por asentimiento tácito y sin debate las partidas:

26 Gratificaciones y viáticos;
27 Rancho del Ejército;
28 Luz y lumbre;
29 Vestuario y equipo, después de algunas observaciones de los señores Montt don Enrique, Orrego (Ministro del ramo), Subercaseaux y Jordán;
30 Hospitalidades y medicinas;
31 Cuarteles y fuertes, con el voto en contra del señor Gazitúa, en lo relativo á las construcciones;
32 Remonta y forraje, después de algunas observaciones de los señores Gazitúa y Orrego (Ministro del ramo) y Subercaseaux;
33 Maestranza y Fábrica de Cartuchos, después de algunas observaciones de los señores Gazitúa y Orrego (Ministro del ramo); y
34 Transportes y fletes, después de algunas observaciones de los señores Robinet y Dávila (Ministro de Industria y Obras Públicas).

Puesta en discusión la partida 35, «Gastos diversos», hicieron uso de la palabra los señores Orrego (Ministro del ramo), Silva Wittaker y Robinet.

El señor Silva Wittaker hizo indicación para que se consultase la cantidad necesaria á fin de entregar 2,000 pesos á cada jefe de cuerpo para anticipos de oficiales y soldados.

La partida fué aprobada tácitamente.

La indicación fué desechada por 18 votos contra 9.

La partida 36, «retiros, montepíos y pensiones», fué aprobada tácitamente después de algunas observaciones de los señores Jordán y Orrego (Ministro de Guerra) con la agregación propuesta por el señor Ministro del ramo, del siguiente:

Ítem 5 Id. pensiones que se decreten ó se hayan decretado y no se consultan en la partida 26, en conformidad á la real cédula de 1772 y leyes de 1. ^o de Octubre de 1859 y 25 de Septiembre de 1882.....	\$ 6,000
---	----------

Fueron igualmente aprobadas por asentimiento tácito y sin debate las partidas 37, «Pago de haberes rezagados», y 38, «Gastos imprevistos.»

También fué aprobada, después de algunas observaciones de los señores Orrego (Ministro de Guerra) y Montt don Enrique, la partida única del presupuesto en oro, habiéndose reducido á petición del señor Ministro del ramo el ítem 5 introducido por el Senado de 600 á 450 libras esterlinas.

En seguida fueron aprobadas por asentimiento

tácito y sin debate las siguientes partidas del presupuesto en moneda corriente del Ministerio de Marina:

- 1.^a Secretaría;
- 2.^a Comandancia General de Marina y Mayoría General del departamento;
- 3.^a Comisaría de Marina;
- 4.^a Personal de la Armada;
- 5.^a Arsenales de Marina y sus dependencias; y
- 6.^a Sección de torpedos.

Puesta en discusión la partida 7.^a, «Escuela Naval», hicieron uso de la palabra los señores Orrego (Ministro del ramo), Montt don Enrique y Robinet.

El señor Orrego (Ministro de Guerra) pidió la supresión del ítem 50 que consulta gratificación al constructor ayudante.

El señor Montt don Enrique hizo indicación para restablecer el primitivo ítem 28, sueldo del profesor de baile, 300 pesos.

La partida, con la supresión propuesta por el señor Ministro, fué aprobada tácitamente.

La indicación del señor Montt don Enrique, fué aprobada por 19 votos contra 6.

En seguida fueron aprobadas por asentimiento tácito las partidas:

- 8.^a Escuela de Pilotines (Ancud);
- 9.^a Escuela de aprendices de marineros;
- 10. Escuela de pilotines en Valparaíso;
- 11. Oficina hidrográfica;
- 12. Oficina central de faros y capitanías de puertos;
- 13. Sección de Artillería;
- 14. Oficina de enganche de marineros;
- 15. Gubernaciones marítimas;
- 16. Alumbrado y telégrafos marítimos; y
- 17. Retiro absoluto.

Puesta en discusión la partida 18, retiro temporal, el señor Ministro del ramo pidió que se suprimiese el ítem 20 del anexo, que consulta el sueldo de don Ramón Vidal Gormaz é hizo indicación para consultar el siguiente:

Item ... Sueldo del capitán de fragata don José Luis Silva Lastarria. Decreto de 29 de Noviembre de 1893..... \$ 1,575

La partida y las indicaciones fueron aprobadas tácitamente.

En la partida 19, «Invalidez ordinaria», el señor Ministro del ramo hizo indicación para agregar en el anexo los siguientes ítem:

Item ... González Rudecindo, sargento segundo de Armas. Decreto de 6 de Noviembre de 1893..... \$ 540

" ... Cruzat Adolfo, fogonero primero. Decreto de 28 de Noviembre de 1893..... 450

" ... Burgán Luis, fogonero primero. Decreto de 28 de Noviembre de 1893..... 450

" ... Ortiz Felipe, contramaestre primero. Decreto de 28 de Noviembre de 1893..... 720

La partida y la indicación fueron aprobadas tácitamente.

Fueron igualmente aprobadas las partidas:

- 20. Montepíos;
- 21. Pensiones pías, con la supresión propuesta por el señor Ministro, del ítem 12 del anexo.
- 22. Sueldo de los servidores de la independencia;
- 23. Pensión á los combatientes de Iquique el 21 de Mayo de 1879; y
- 24. Recompensa á los que hicieron la campaña contra el Perú y Bolivia, con la modificación propuesta por el señor Ministro del ramo del ítem 64 del anexo en la forma siguiente:

Villalón Gerardo, grumete. Decreto de 12 de Diciembre de 1892 y 8 de Noviembre de 1893.

Se levantó la sesión á las 6 P. M.

Se dió cuenta:

1.º De los siguientes mensajes de S. E. el Presidente de la República:

I.—«Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

Es necesario hacer la división administrativa del departamento de Mariluán, creado por ley número 119, de 20 de Noviembre último, y que antes constituía una sola subdelegación, la de Victoria, del departamento de Traiguén.

Con este fin, tengo el honor de proponeros el siguiente

PROYECTO DE LEY:

«Artículo único.—El departamento de Mariluán se dividirá en siete subdelegaciones, en la forma siguiente:

Subdelegación 1.^a, «Chicanco».—Limitará: al norte, por el río Traiguén; al oriente, con la línea del ferrocarril á Temuco, inclusive; al poniente, con los límites del departamento; y al sur, con el río Quino.

Subdelegación 2.^a, «Curimávida».—Limitará: al norte y oeste, con los límites del departamento; al oriente, con la línea del ferrocarril á Temuco, inclusive; y al sur, con el río Traiguén.

Subdelegación 3.^a, «Dumo».—Limitará: al norte, con los límites del departamento; al sur, con el río Quino; al poniente, con la línea férrea; al oriente, con el límite occidental de las hijuelas 101, 108, 115, 122, 129 y 7.

Subdelegación 4.^a, «Quino».—Limitará: al norte, con el río Quino; al poniente, con el departamento de Traiguén; al oriente, con la prolongación hasta el Cautín del límite oriental de la subdelegación 3.^a; y al sur, con el río Cautín.

Subdelegación 5.^a, «Tolhuaca».—Limitará: al norte, con el departamento de Collipulli; al poniente, con la subdelegación 3.^a; al oriente, con el límite oriental de las hijuelas 178 hasta 183 inclusive; y al sur, con el límite de las hijuelas 7, 8, 136, 137, 138, 139, 140, 160, 173 y 184.

Subdelegación 6.^a, «Huillinlebu».—Limitará: al norte, por la subdelegación 5.^a; al poniente, con la subdelegación 4.^a; al oriente, con la prolongación del límite oriental de la subdelegación 5.^a hasta el río Cautín; y al sur, con el río Cautín.

Subdelegación 7.^a, «Curacautín».—Limitará: al norte, sur y oriente, con límites del departamento; y al poniente, con las subdelegaciones 5.^a y 6.^a

Santiago, 19 de Diciembre de 1893.—JORGE MONTT.—Pedro Montt.»

II.—«Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

Tengo la honra de poner en vuestro conocimiento que, á solicitud del señor Diputado por Laja don Beltrán Mathieu, he resuelto incluir entre los asuntos de que podéis ocuparos en el presente período de sesiones extraordinarias, el proyecto presentado por el señor Mathieu, relativo á cierta concesión de terrenos fiscales al ingeniero don Teodoro Schmidt, jefe de la Comisión Topográfica.

Santiago, 19 de Diciembre de 1893.—JORGE MONTT.—*V. Blanco.*»

III.—«Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

Tengo la honra de participaros que, á petición del señor Diputado don Macario Ossa, he resuelto incluir entre los asuntos de que podéis ocuparos en el actual período de sesiones extraordinarias, el proyecto sobre creación de nuevas Diócesis en Tarapacá, Valparaíso, Talca é Imperial, presentado á la Honorable Cámara de Diputados por diversos miembros de ella.

Santiago, 19 de Diciembre de 1893.—JORGE MONTT.—*V. Blanco.*»

IV.—«Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

A petición del señor Diputado por Angol don Tomás Romero, tengo la honra de poner en vuestro conocimiento que he resuelto incluir entre los asuntos de que podéis ocuparos en el actual período de sesiones extraordinarias, el proyecto sobre colonización nacional presentado por el señor Romero y por el Diputado por Temuco don J. Onofre Bunster.

Santiago, 18 de Diciembre de 1893.—JORGE MONTT.—*V. Blanco.*»

2.º De los siguientes oficios de S. E. el Presidente de la República:

a) «He tenido el honor de recibir la nota de V. E. número 756, de fecha de hoy, por la cual V. E. se sirve comunicarme que el Congreso Nacional ha prestado su aprobación al protocolo que los plenipotenciarios de Chile y la República Argentina firmaron el día 1.º de Mayo último con el carácter de *ad referendum*.

Santiago, 15 de Diciembre de 1893. — JORGE MONTT.—*V. Blanco.*»

b) «Santiago, 19 de Diciembre de 1893.—Para los fines que V. E. estime convenientes, tengo la honra de remitir á esa Honorable Cámara una solicitud de los vecinos de Talca relativa á creación de un obispado en esa provincia.

Dios guarde á V. E.—JORGE MONTT.—*V. Blanco.*»

La solicitud á que se refiere el oficio anterior es la siguiente:

«Excmo. Señor:

Los infrascriptos, vecinos de Talca, elevamos á V. E., haciendo uso del derecho que concede el artículo 12, número 6 de la Constitución del Estado, la petición que pasamos á exponer.

Tenemos conocimiento de que el Supremo Gobier-

no, de acuerdo con la autoridad eclesiástica, se preocupa con verdadero interés en la erección de nuevos Obispos, dividiendo las extensas y pobladas diócesis que actualmente existen en la República, y de que próximamente remitirá un mensaje al Soberano Congreso á fin de que dicte una ley por la cual se autorice al Presidente de la República para que eleve á la Santa Sede las preces correspondientes á la erección de los Obispos conforme á la nueva división de las diócesis.

Estimamos que la realización de los propósitos bien inspirados de V. E. obedece á satisfacer una necesidad imperiosamente sentida desde muchos años atrás, consultando un alto interés religioso, de conveniencia general para el país, pues para los gobiernos y para los pueblos no puede ser indiferente fomentar el culto católico, que es la base de la moral.

Desde el año 1840, fecha en que se crearon los Obispos de la Serena y Aconcagua y la Arquidiócesis de Santiago, no ha habido modificación alguna en la jurisdicción eclesiástica. La población de cada una de las diócesis ha aumentado considerablemente, y en el vastísimo territorio á que se extiende su jurisdicción se han fundado numerosas poblaciones, desarrollado el comercio y las industrias de un modo extraordinario; y para hacer frente á los servicios religiosos que progresivamente ha ido exigiendo el adelanto del país, se ha necesitado de esfuerzos sobrehumanos y ha sido abrumadora la tarea impuesta á los Prelados que tienen á su cargo la dirección y responsabilidad de las diócesis.

Es tan notorio lo que decimos, que basta llamar la atención á la extraordinaria transformación del país en el transcurso de medio siglo, y que los servicios civiles, tanto en el orden judicial como administrativo, en las escuelas y liceos y demás ramos de la administración pública, se han multiplicado de un modo asombroso. Para atender esos servicios se han creado provincias y departamentos, Cortes de justicia y numerosos juzgados que ha exigido el nuevo orden de cosas.

Y ya que se hace indispensable la erección de nuevos Obispos, es lógico realizarla en la parte más vasta y poblada de las diócesis y en que los servicios se han acrecentado en proporción más sensible.

La Arquidiócesis de Santiago, que tiene más de un millón de habitantes, ubicada en la parte central y más rica de la República, y el Obispado de Concepción, que cuenta con cerca de ochocientos mil pobladores y tiene á su cargo un dilatado territorio, son los que principalmente es necesario dividir, á fin de aliviar la pesada labor impuesta á sus prelados y facilitar la atención de las diócesis respectivas.

Ahora bien: Talca, por estar situada en el centro de una parte muy poblada, rica é importante del país, por la preponderancia, puede decirse local, que tiene en esta sección del territorio, por su comercio é industria, está llamada á ser asiento de un Obispado, y desde hace más de 20 años se ha halagado con esta lisonjera aspiración. Ha contado también con las promesas de varias administraciones que, atendiendo á particiones análogas, así lo han declarado en documentos públicos, y ahora creemos oportuno recordar á V. E. esas promesas.

En mérito de los fundamentos expuestos, á V. E. pedimos se ha de servir recabar del Soberano Congreso que dicte una ley en la cual se consulte un Obispado con asiento en la ciudad de Talca y se autorice al Presidente de la República para que dirija á la Santa Sede Apostólica las peticiones correspondientes con el objeto de erigir un Obispado en Talca, dentro de una jurisdicción que distribuya más regularmente las extensas y pobladas diócesis que actualmente existen en Chile. Esas peticiones serán acogidas con verdadero júbilo por el Soberano Pontífice, dando de este modo al Supremo Gobierno una prueba de su benevolencia y respeto á la Iglesia Católica.

Es gracia, Excmo. Señor.—Nicolás Lois.—Andrés de la Cruz.—Bonifacio Vergara C.—Adolfo Armanet.—Urbano Vergara.—Vicente I. Rojas.—Joaquín Vergara V.—Adrián Palomino.—Vicente Garcés.—Dionisio Concha S.—Salvador Feliú.—Anubrosio Concha.—Luis A. Fuenzalida.—Fidel Urrutia.—Doroteo del Río.—José F. Rojas.—Daniel Vergara.—Celedonio Munita.—Eduardo Larrain A.—Melitón Contardo.—Wenceslao Cruz C.—Juvenal Silva.—Samuel Antúnez.—M. Fernando Parot.—Enrique Silva.—F. Solano Cruz.—Vicente Urzúa.—Jenaro Contardo.—Juan N. Cruz.—Diego A. Munita.—Guillermo Silva.—Juan Bautista Meza.—Daniel Rojas.—Federico Concha.—Damián de la Jara.—Fructuoso de la Jara.—José María Reyes.—Onofre Urzúa.—Clodomiro Silva S.—Roberto Munita.—Pedro N. Urzúa H.—Marco A. Silva.—J. C. Herrera.—Juan E. de la Cruz.—Constantino Cruz.—Pedro José Lara.—Ruperto E. Vergara.—Carlos Icaza.—Elías Elizondo.—Vicente Rojas.—Emilio Vergara V.—Ruperto Echeverría.—José Manuel Pozo.—Salustio Bascuñán.—Jorge Letelier.—Miguel J. Lois.—Ricardo Silva.—Mariano Garcés.—Rafael Concha L.—Abelino Concha.—José Astorquiza.—Ramón A. González.—Luis O. Contardo.—José A. Sepúlveda.—Pedro A. Sepúlveda.—Eulogio N. Urzúa.—José A. Poblete.—Daniel L. Antúnez.—Samuel Urzúa G.—José Benito Urzúa.—José Manuel Silva.—Valentín Labra.—Cayetano Cárdenas.—Abraham Díaz M.—Salustio Santelices.—Luis A. Urzúa H.—José M. Correa.—Félix R. González.—Luis L. Insulza.—Eduardo Canales.—Ramón Cassado.—Pedro N. Corales.—Victor Bravo.—Juan de D. Moreno.»

3.º De los siguientes oficios del Senado:

«Santiago, 18 de Diciembre de 1893.—Con motivo del mensaje y antecedentes que tengo el honor de pasar á manos de V. E., el Senado ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo único.—Se autoriza al Presidente de la República para invertir hasta la suma de cincuenta mil pesos en cubrir el exceso que ocasionará el servicio de varios establecimientos penales hasta el 31 de Diciembre del presente año.

Dios guarde á V. E.—AGUSTÍN EDWARDS.—*F. Carvallo Elizalde*, Secretario.»

«Santiago, 18 de Diciembre de 1893.—El Senado, en sesión de 13 del actual, ha tenido á bien aprobar las modificaciones introducidas por esa Honorable

Cámara en el proyecto de ley que separa las funciones de secretario de las de relator del Tribunal de Cuentas.

Tengo el honor de decirlo á V. E. en contestación á su oficio núm. 744, de fecha 29 de Noviembre último.

Dios guarde á V. E.—AGUSTÍN EDWARDS.—*F. Carvallo Elizalde*, Secretario.»

4.º Del siguiente informe:

«Honorable Cámara:

Don Pedro Verdi, que tiene establecida en esta ciudad una fábrica de pianos, solicita se le conceda liberación de derechos hasta por la cantidad de cinco mil pesos anuales para las piezas elaboradas con mecanismos, para los entecados con marfil y para los martinetes elaborados con fieltro.

En los pianos que el solicitante construye con operarios casi en su totalidad chilenos sólo entran esos artículos elaborados en el extranjero; el resto de los materiales se prepara ó se adapta en Chile en condiciones convenientes.

La fábrica está instalada y prospera construyendo más de cien pianos anuales. Ha llegado también á enviar algunos á Bolivia.

Se trata, pues, de una industria establecida.

Por otra parte, desde 1887 hasta 1891 se han importado 2,834 pianos, ó sea 567 anuales que, á un precio medio de 500 pesos papel por cada uno, hacen 283,500 pesos que salen de Chile.

Pudiendo construirse aquí pianos en condiciones económicas, convendrá estimular su construcción para mejorar nuestra condición económica.

La Comisión de Hacienda, teniendo en vista estas consideraciones y que las piezas para que se solicita exención de derechos no pueden servir para otros objetos, y que por su extremada delicadeza sólo son elaboradas en grandes establecimientos especiales de Europa, estima que es conveniente abonar la solicitud. Pero deseosa de evitar en lo posible dar á estas concesiones carácter personal, ha creído que debía hacer general la exención de derechos solicitada para esas mercaderías. Así, si el negocio de la fabricación de pianos en Chile resulta lucrativo, todos podrán dedicarse á él en iguales condiciones. Y todavía ha estimado que, estando gravadas las piezas indicadas con un gravamen de 25 por ciento y los pianos hechos con el de un 35 por ciento, es prudente, por ahora, rebajar sólo ese derecho del 25 por ciento al 15 por ciento: así habría un 20 por ciento de diferencia á favor de los pianos elaborados en Chile con los materiales extranjeros que entran en su fabricación.

Por estas consideraciones tiene el honor de someter á la aprobación de la Honorable Cámara el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo único.—Rebájase del 25 al 15 por ciento el derecho del valor con que pagan las piezas elaboradas con mecanismo, los entecados con marfil y los martinetes elaborados con fieltro, destinados á la fabricación de pianos en el país, según diseños por triplicado que se depositarán en la Superintendencia

de Aduanas, en el Ministerio de Hacienda y en la Secretaría de la Cámara de Diputados.

Esta ley comenzará á regir treinta días después de su publicación en el *Diario Oficial*.

Sala de la Comisión, 18 de Diciembre de 1893.—*Alberto González E.—Joaquín Díaz B.—R. E. Santelices.—Eduardo Matte.—J. E. Tocornal D.—Carlos T. Robinet.*

El señor VIDAL.—¿Ha llegado á la Mesa alguna solicitud de desafuero contra el Diputado que habla?

El señor BESA (Presidente).—No, señor Diputado.

El señor VIDAL.—Lo siento. De todos modos, pido á la Cámara que acuerde preferencia para este negocio tan luego como se presente el documento aludido. El individuo que, ocultándose tras del anónimo, ha lanzado sus perros á morderme...

El señor BESA (Presidente).—Ruego al señor Diputado que emplee términos más parlamentarios.

El señor VIDAL.—Está bien, señor Presidente. El sujeto que envía á sus secuaces á atacarme no tiene voz en este recinto. Es mi deseo que podamos encontrarnos ambos en un terreno de igualdad; por eso insisto en la preferencia indicada.

El señor BESA (Presidente).—Como la solicitud de desafuero aún no ha llegado, insinúo á Su Señoría la conveniencia de aplazar su indicación hasta el momento oportuno.

El señor VIDAL.—En tal caso, me reservo el derecho de renovarla oportunamente.

Se dió por retirada la indicación.

El señor RISOPATRON.—Desearía saber el estado de tramitación de un proyecto que autoriza la cesión de un terreno en Valparaíso á la Sociedad de Salvamento de Vidas de ese puerto.

El señor ARLEGUI RODRIGUEZ (Vicepresidente).—No existe en Secretaría ningún proyecto de esa índole.

Se dió por terminado el incidente.

El señor BARROS MENDEZ.—En los *Anales de la Universidad*, entrega correspondiente al presente mes, encuentro el «Reglamento de pruebas para obtener el título de médico-cirujano en la Universidad de Chile». Este Reglamento, dictado por el Consejo de Instrucción Pública, es de un rigor tan excesivo que bastará para convencerse de ello á la Honorable Cámara, la mera lectura de algunas disposiciones. Las pruebas á que se sujetarán los que aspiren al título de médico-cirujano, son ocho:

- 1.º Medicina operatoria.
- 2.º Clínica interna.
- 3.º Clínica externa.
- 4.º Ginecología.
- 5.º Obstetricia.
- 6.º Oftalmología.
- 7.º Anatomía patológica.
- 8.º Teoría general.

El examen de medicina operatoria constará en dos ó más operaciones en el cadáver, de manera que podrán ser veinte ó treinta operaciones, ó sea tantas cuantas requieran los examinadores, ó más bien cuantas se les ocurra al especialista que quiera molestar en regla á un examinando.

En el inciso 3.º del artículo 3.º dice: «Antes que

el candidato deba proceder á la redacción de ciertas observaciones, la comisión se pronunciará sobre si el candidato puede ó no continuar sus pruebas.

Las especialidades de oculistas, de ginecologistas y de cirujanos, que por sí solas comprenden un campo inmenso en los estudios médicos, se exigirán conjuntamente á cada alumno, esté ó no prevenido por estudios anteriores al Reglamento.

Pero lo más grave del ya citado Reglamento, es la disposición contenida en su artículo 13, que dice: «Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento comenzarán á regir desde la fecha de su promulgación.»

Esta disposición está en entera oposición con la ley del 79, que dice:

«Art. 9.º Corresponde al Consejo: 2.º Determinar, con la aprobación del Presidente de la República, las pruebas finales para obtener grados universitarios; no pudiendo regir ningún reglamento de pruebas, sino después de un año de su publicación en el periódico de la Universidad.»

Como ve la Honorable Cámara, el Consejo de Instrucción podrá determinar las pruebas que quiera, por rigurosas y aun por absurdas que sean, pero sólo reglamentos de pruebas; y no podrá nunca, puesto que la ley se lo prohíbe, hacer que entren en vigencia esos reglamentos antes de un año de publicados en el periódico de la Universidad.

La facultad de promulgar los reglamentos, de establecer la fecha en que hayan de empezar á regir, es facultad del Gobierno y no del Consejo de Instrucción.

Creo, pues, honorable Presidente, que el reglamento en cuestión, si ha podido ser aprobado por el Presidente de la República, de ninguna manera ha podido faltarle á la ley del 79, ordenando su vigencia desde la promulgación.

La disposición clarísima de la ley me basta para exponer que el señor Ministro de Justicia determine, como en otras ocasiones se ha hecho, que el reglamento de que me ocupo no puede empezar á regir antes de un año después de publicado en los *Anales*.

El plan de estudios de medicina de 30 de Octubre de 1886, conformándose á la ley del 79, establece que empezará á regir el 1.º de Marzo de 1888.

El plan de estudios de farmacia de 31 de Octubre de 1888, dispuso que entraría en vigencia el 1.º de Marzo del año próximo, y sin embargo el *Diario Oficial* número 3,310, del año 1888, registra un decreto que aplaza por un año más la vigencia de este reglamento.

En consecuencia, juzgando verdaderamente contrario á la ley el reglamento dictado por el Consejo de Instrucción, al menos en la parte en que lo he objetado, pido al señor Ministro de Instrucción se sirva establecer su vigencia en conformidad con la ley del 79.

El señor PINTO (Ministro de Instrucción Pública).—Estoy perfectamente de acuerdo con el honorable Diputado. Si es verdad que el reglamento del Consejo de Instrucción ha sido aprobado por el Gobierno, debo observar á Su Señoría que pronto se dictará un decreto, conforme á la ley del 79, para que el reglamento sólo empiece á regir un año después de su promulgación.

Se dió por terminado el incidente.

El señor ARLEGUI RODRIGUEZ (Vicepresidente).—¿Algún señor Diputado desea usar de la palabra antes de la orden del día?

Si no se pide la palabra, entraremos á la orden del día.

Corresponde tratar de la interpelación anunciada por el honorable Diputado de Copiapó, relativa á la conducta del juez de Vallenar.

Tiene la palabra el señor Diputado interpelante.

El señor ROBINET.—En la sesión primitivamente designada para desarrollar esta interpelación, pedí su aplazamiento con el fin de no perjudicar el despacho de las solicitudes privadas; y me alegro de haber procedido en esa forma, tanto por la razón que acabo de recordar, como por haberme sido posible, en el transcurso de aquella sesión á la presente, preparar un resumen más sucinto de las observaciones que me proponía hacer, lo que me permitirá dar satisfacción á mis honorables colegas, á quienes no agradan los largos discursos, y cumplir con mi propio, acostumbrado deseo, de pronunciarlos muy breves.

Desde tiempo atrás, casi desde la época en que para desempeñar el Juzgado de letras de Vallenar fué designado el señor Montt Julio, he estado recibiendo periódicamente denuncias acerca de la conducta de este funcionario.

Inclinado, por carácter, á no admitir á la ligera acusaciones contra los empleados públicos, recibí siempre con beneficio de inventario las que mis amigos de Vallenar me comunicaban sobre la conducta del juez de dicho punto: creía que ellas no descansaban en fundamentos bastante serios.

La repetición de los denuncias, hechos por distintas personas dignas de crédito, me ha conducido poco á poco á la más completa certidumbre de que el juez de Vallenar es un mal funcionario, un magistrado negligente en el desempeño de sus delicadas obligaciones, politiquero y camorrista, aficionado á escribir en los periódicos y tomar parte en las polémicas de la prensa.

Lo cierto es que la fracción más ilustrada é imparcial del departamento, manifiesta abiertamente su disgusto por las continuas incorrecciones de que aquel juez, día á día, se hace reo. Su actitud durante el período de inscripciones electorales forma un halo de irregularidades que sería muy largo enumerar, y que no tengo el propósito de traer al conocimiento de la Cámara. Voy á limitarme á citar ciertos hechos que vienen aparejados de pruebas irrecusables.

Para que la Cámara empiece á juzgar la clase de juez que es el de Vallenar, voy á dar lectura á una sentencia por él dictada, curiosa por más de un motivo. Debo anticipar que esta originalísima sentencia fué dictada por ese juez después que la Corte de la Serena hubo revocado ciertos decretos de prisión, circunstancia que puso á aquél en conflicto con el primer alcalde y el procurador municipal.

Dice dicha sentencia:

«Vallenar, 3 de Octubre de 1893.—Considerando que la ley de 4 de Septiembre del presente año trata de establecer la responsabilidad de todos y de cada uno de los municipales y demás personas que

intervinieren en los actos prescriptos por ella, notifíquese al presidente de la Municipalidad para que deje constancia fehaciente y auténtica en las actas respectivas, tanto de los votos que emitieren, cuanto de las opiniones que dieren los nombrados, sin exceptuar los conceptos ó indicaciones que hicieren el procurador de la Municipalidad y el secretario de la corporación.—MONTT J.—*Sólis Obando*, secretario.»

Basta oír la simple lectura de este decreto, para notar cuán grande es el atolondramiento del magistrado de que me ocupo. No solamente impone á la Municipalidad la obligación de dejar constancia de los votos de sus miembros, sino también de sus opiniones, de todos sus conceptos, literalmente consignados.

¿Y por qué comete el juez de Vallenar tales arbitrariedades? Por cuestiones privadas que tiene con algunos individuos de aquella corporación.

También cabe esta otra pregunta: ¿de dónde arranca la atribución, que ese juez se arroga, de imponer su capricho á una corporación independiente que ninguna cuenta tiene que darle de sus actos? Esto fué lo que más extrañeza me produjo, lo que empezó á llamar sériamente mi atención sobre la conducta del citado juez.

Más tarde ocurrieron diversas reclamaciones contra sus procedimientos, entabladas por personas que con motivo de ellos habían sufrido graves perjuicios, y la Corte de la Serena resolvió mandar, en visita, al Juzgado de Vallenar, á su presidente, don José Mercedes Parra. Se practicó la visita, y he aquí el texto literal del informe del señor ministro visitador:

«Ilustrísima Corte:—Tengo el honor de dar cuenta á V. S. Ilustrísima del resultado de la visita judicial extraordinaria que por comisión de V. S. Ilustrísima he practicado en el Juzgado de Vallenar, á cargo del juez letrado don David Montt Julio.

Dos fueron principalmente los motivos que la Ilustrísima Corte tuvo en vista para decretar la visita: regularizar los procedimientos judiciales en aquel departamento en orden á la aplicación de las leyes electorales, y activar la tramitación de las causas criminales que aparecían retardadas.

Respecto al primer punto, el infrascripto no estimó hacer uso de la facultad de que fué investido de tramitar y fallar las cuestiones electorales pendientes, porque en vista de la *sentencia pronunciada por V. S. Ilustrísima en el expediente de la materia, al conocer de una aplicación interpuesta por los municipales de aquel departamento, el juez letrado dejó sin efecto ciertas providencias que había dictado y mandó archivar los antecedentes, quedando así esas cuestiones definitivamente terminadas.*

En lo tocante á las causas criminales de oficio que pasan de ciento, pude observar *después de examinar prolijamente los expedientes que realmente se hallaban retardados en su tramitación. En algunas se había dado vista al promotor fiscal, y no se había notificado ni pasado el expediente á este funcionario; en otras se había mandado citar testigos y no se había hecho practicar diligencias; en algunas se había dictado auto de prueba y el término probatorio no corría porque no se había notificado al acusado ó al promotor fiscal y en muchas se había adoptado el*

procedimiento de reproducir cada mes la última providencia y no se tenía cuidado de hacer practicar la diligencia ordenada en ella. Por este ingenioso modo, aunque las causas estaban realmente retardadas en su tramitación, se evitaban que aparecieran retardadas en los estados bimestrales] que se pasan á la Corte.

En vista de las observaciones que me sugirió el examen de los expedientes, el juez letrado dictó las providencias del caso y dió las órdenes convenientes para dar curso á todos ellos y activar su prosecución.

Como el juez letrado me significara que estaba para solicitar una licencia para ir al sur, le manifesté la conveniencia de no separarse del Juzgado antes de tramitar y *fallar á lo menos en las causas criminales iniciales en los años de 1889, 1890, 1891 y 1892, todas las cuales son relativamente cortas, pues los expedientes constan de cuatro, ocho á doce fojas.*

Habiendo notado que en algunas causas no se había nombrado abogado sino personas legas para suplir la falta de defensores de menores o de promotor fiscal, en los casos en que han debido ser oídos estos funcionarios, *llamé la atención del juez á lo que dispone la ley al respecto, y le previne que debía remediar las incorrecciones y evitarlas en lo sucesivo.*

En consideración á que el Juzgado visitado es poco laborioso y á que es muy reducido el número de sentencias pronunciadas desde que lo tomó á su cargo don David Montt Julio, procuré investigar los moti del notable retardo observado en la tramitación de las causas pendientes y llegué al resultado de *que la conducta ministerial del juez deja mucho que desear, principalmente porque se mezcla en la política local y porque no dedica al Juzgado todo el tiempo que demanda el buen servicio.* No obstante, en vista de las explicaciones con que procuró satisfacerme el juez letrado, me limité á recomendarle el estricto cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 148 de la Ley Orgánica de los Tribunales.

La secretaría del Juzgado, que se halla unida á la notaría y conservador de bienes raíces del mismo departamento, no está debidamente servida. En mi concepto, convendría solicitar la separación. También fué tal el deseo que me expresó el juez letrado, quien atribuye en gran parte al mal servicio de la secretaría el retardo que se ha notado en la tramitación de las causas criminales.

Los libros copiadores de sentencia de los tres últimos años corren en cuadernos sueltos, no tienen notas marginales, no se han copiado las sentencias de segunda instancia: no tienen índice.

En un ángulo de la pieza en que está el archivo se encontraban apilados muchos expedientes afinados y los índices de los expedientes archivados no estaban completos.

Dí orden al secretario que en el plazo de dos meses salvara las incorrecciones de los libros copiadores y distribuyera en legajos y colocara en armarios con llave los expedientes indicados y completara los índices del archivo.

Como el tiempo de doce días señalados para la duración de la visita (trece fueron los ocupados, contando los días de ida y vuelta), fué relativamente corto, no alcancé á informarme de la notaría y del conservador.—La Serena, Diciembre de 1893.—*J. M. Parra.*»

Note la Cámara la delicadeza con que el ministro informante califica este abuso; dice que el juez se valía de un *procedimiento ingenioso* para expresar la idea de un acto capcioso.

El ministro visitador recomienda al juez la observancia del artículo 148 de la ley de Tribunales. Sabe la Cámara que según esa prescripción, los jueces deben ocurrir diariamente á su despacho, durante cuatro horas consecutivas, á lo menos. En un lugar tranquilo, pequeño, como es Vallenar, el cumplimiento de este deber no puede ofrecer dificultades. ¿Qué extrañas noticias recogió el ministro visitador sobre la conducta del juez de letras, cuando tuvo que llamarlo directamente al cumplimiento de los preceptos legales?

Pido á la Cámara que note este abandono de la secretaría, donde está la oficina del Conservador de Bienes Raíces y la notaría. La secretaría es una sala anexa á la del juzgado, y el juez no ha tenido la menor oportunidad de llamar á su secretario, sometido directamente á su vigilancia, al cumplimiento de sus deberes. Los expedientes permanecen arrimados en un rincón, sin orden, sin índices, sin cuidado de ninguna especie.

Evacuado el informe del ministro-visitador, la Corte de la Serena, con fecha 3 de Noviembre, lo pasó en vista al Fiscal y éste funcionario da su dictamen como sigue:

«Ilustrísima Corte:—Este Ministerio ha examinado con detención el informe que precede relativo á la visita extraordinaria practicada en el Juzgado de Letras de Vallenar por el señor presidente á V. S. I. y cree que V. S. I. debe aprobar las observaciones y recomendaciones que se hicieron en ella al juez y al secretario-visitador, en lo relativo á la activación de los procesos, cumplimiento de las providencias y arreglo de la secretaría.

Con relación al cargo que se formula en el mismo informe á la conducta ministerial del juez, cree el infrascripto que V. S. I. *carece por ahora de datos para aceptarlos, pues no se indican los motivos ni los antecedentes de que partiera el señor presidente para consignar tan grave inculpación.*

No duda el Fiscal que el señor presidente habrá tenido razones poderosas para hacer esta apreciación, pero como ellas *no se expresan en el informe* repito que á su juicio V. S. I. no puede hacerla suya.»

Pido á mis honorables colegas que se fijen en este párrafo de la Vista Fiscal.

¡Subleva el espíritu de Diputado y de chileno, tan extraordinaria conclusión! ¿Qué idea tan peregrina abriga el Fiscal de lo que es un Ministro visitador para que se atreva á desautorizarlo de esa manera? ¿Ignora que el Ministro visitador fué á Vallenar á inspeccionar el desempeño del juez, ignora que es un Ministro de fe pública, cuya palabra no puede ser controvertida? ¿Ignora que el informe del señor Parra es una prueba acabada? ¡Y cuando el visitador, Presidente de la Corte, enumera uno á uno cargos concretos contra aquel juez, cuando todos los cargos revelan un completo abandono de los deberes judiciales de dicho juez, el fiscal dictamina que no deben aceptarse las apreciaciones del Ministro porque no están fundadas!

Señor Presidente: no conozco al señor Parra, pero

la pieza suscripta por él, que tengo en mis manos, revela talento, prudencia y recto juicio. De ordinario los documentos originales de los funcionarios públicos no se distinguen por su mérito, es común ver en ellos incorrecciones de apreciación y de lenguaje. La que he traído á la Cámara, en cambio, es un documento notable, que haría honor á un hombre de letras; todos sus términos son mesurados, no hay palabras vanas, su autor dice bien lo que quiere decir. ¿Se ha imaginado acaso el Fiscal de la Corte que se le pasaba este informe en vista para criticarlo y tomarlo como cuestión de más ó menos? Si fué el informe sometido á su dictamen, él no tenía otra cosa que hacer, sino indicar las medidas disciplinarias que correspondía aplicar al juez censurado, en vista de los antecedentes precisos que suministraba ese informe.

En efecto, no cabían sino dos preguntas: ¿eran exactos los denuncios del Ministro, y el fiscal debió dictaminar en el sentido que acabo de expresar; ó esos denuncios no eran verídicos, y en tal caso, incumbía á la Corte abrir una nueva y perentoria investigación. Pero el Fiscal no tenía derecho para poner en duda las afirmaciones del informe.

Dados estos antecedentes, llego á la pregunta que me proponía dirigir al señor Ministro de Justicia. El Gobierno, encargado por la ley y por las instituciones de velar por el correcto funcionamiento del Poder Judicial, sabedor de las irregularidades cometidas por el juez que me ocupa, pues en repetidas ocasiones le han sido denunciadas por el que habla y por otros conductos; el Gobierno, entre tanto, ¿qué ha hecho para poner remedio á tales incorrecciones? ¿Cree el Gobierno que cumple con su misión de vigilancia sobre la administración de justicia, al cruzarse de brazos y dejar que corra el tiempo sin poner atajo á aquellos males?

Ahora, ¿qué valor tiene el testamento *de visu* del Ministro que fué á inspeccionar el juzgado de Vallenar? Aun cuando la forma en que se hace el nombramiento de Presidente de Corte no permite atribuir á la persona que desempeña este puesto la adhesión espontánea ó incondicional de sus colegas, desde que la designación se verifica por sorteo, no se puede negar que la persona investida de tan alta representación debe suponerse sumamente celosa del prestigio del Tribunal que preside. Ahora, ¿quién emite las apreciaciones contradictorias del informe del señor Parra? Oigalo la Cámara: ¡don Martín Prats, juez *de oídas*, funcionario que tan lisonjeros recuerdos dejó en Constitución!

La cuestión que promuevo, señor Presidente, es de las que más interés deben despertar en el Congreso y en el Gobierno.

Sé que al promoverla me atraeré muchas enemidades, porque en los pueblos pequeños hay una diversidad de opiniones que no se funda en los dictados de la justicia, sino en sentimientos de simpatía ó antipatía individuales. Así en Vallenar hay algunas personas que estiman al señor Montt Julio como el dechado de los jueces habidos y por haber. Otros, lo creen un magistrado detestable.

Yo estoy con estos últimos y por muy obvias razones.

Podría decirse con propiedad que el juzgado de

Vallenar está servido por una de aquellas personas de quienes dijo un ingenioso orador que tienen *vocación para no ser juez*.

¿Por qué se le nombró entonces? Después de la tremenda convulsión revolucionaria, hubo que hacer muchos nombramientos de jueces, hubo que buscar precipitadamente á los funcionarios judiciales.

No todos esos jueces, por desgracia, han resultado buenos, y todos los días estoy viendo asegurar en los diarios de Santiago que los malos jueces son radicales.

Aprovecho, señor Presidente, esta oportunidad para declarar que, aunque radical, seré el primero en levantar mi voz para pedir el castigo del culpable, cuando se traigan antecedentes que, como los que yo he exhibido hoy ante la Cámara, demuestren de un modo fehaciente la incorrección de la conducta de un juez radical.

Es preciso que cumplamos estos deberes sin vacilaciones ni timideces. Es preciso que cada uno de nosotros ponga algo de su parte para justificar la obra de esa revolución que se hizo en nombre de nuestra regeneración política y administrativa, y que no vengamos aquí á tolerar ó á amparar pasados errores.

Por lo que á mí respecta, estoy penetrado de que el puesto que ocupo me impone como á nadie altos deberes que cumplir, y no los rehuiré en ningún caso, aunque sea en daño de mis amigos.

Volviendo á la observación capital que formulaba, yo pregunto: ¿puede considerarse correcta la conducta de la Corte de la Serena en este asunto? ¿Cómo ha podido ese tribunal deferir lisa y llanamente á la opinión del Fiscal?

Lo que á este funcionario le correspondía, no era otra cosa que pedir la adopción de medidas disciplinarias con motivo de los graves denuncios hechos por el Ministro visitador respectivo de la conducta del juez de Vallenar.

En ningún caso el Fiscal pudo correctamente pronunciarse acerca del mérito que arrojaba el informe para proceder contra el juez, ni acerca de la fuerza probatoria de ese informe.

Si esto fuera lo correcto, si esto fuera lo usual, ¿qué importancia tendrían las visitas hechas por los miembros de los tribunales superiores á los juzgados de letras? Si no fuera bastante la palabra y el testimonio personal de los Ministros visitadores, ¿qué objeto tendría esta medida? Yo no lo veo.

Se comisiona á un Ministro para practicar una visita á cierto Juzgado servido por un juez contra quien se formulan cargos más ó menos graves. El Ministro cumple con su cometido concienzudamente y pasa un informe sobre el resultado de su inspección personal, denunciando irregularidades graves cometidas por el juez.

Pues bien, el Tribunal, procediendo ni más ni menos como si el Ministro visitador hubiera hecho un viaje á la China, se limita á mandar al archivo el informe.

¿Es esto aceptable, es esto lógico siquiera? Sin embargo, es lo que ha ocurrido con el juez de Vallenar. La Corte mandó archivar el informe del señor Parra, presidente del Tribunal, después de haber oído al

Fiscal, quien opinó que los hechos aducidos en el informe no estaban comprobados.

¿Qué comprobación, cabe preguntarse, podía exigirse de hechos presenciados y aseverados por el Ministro visitador?

¿Acaso pretendía el Fiscal que se hubiera llevado á la Serena á vecinos de Vallenar para testificar los hechos denunciados? ¿Cuál es la importancia que se atribuye entonces á la palabra de uno de los Ministros de la Corte?

Yo desearía saber del señor Ministro si posteriormente aquel tribunal ha adelantado la investigación de los sucesos ó si hay alguno de sus actos que revele el propósito de no dar por terminado este asunto.

El señor PINTO (Ministro de Justicia).—El Ministerio de mi cargo no tiene noticia de que la Corte haya continuado la investigación.

El señor ROBINET.—¿Tampoco podría decir el señor Ministro si el Gobierno ha intervenido ó tomado alguna medida en este asunto?

El señor PINTO (Ministro de Justicia).—Cuando el honorable Diputado termine su discurso, contestaré á la pregunta de Su Señoría y agregaré las observaciones que sean del caso.

El señor ROBINET.—En honor del señor Ministro, debo decir que Su Señoría tuvo noticias de que el juez de Vallenar pretendía obtener una licencia para trasladarse á Santiago, y que por telégrafo le ordenó permanecer en su puesto, y él lo ha mantenido hasta ahora. Esto hace honor al buen espíritu de Su Señoría.

Como decía, señor Presidente, el papel del fiscal de la Corte de la Serena en presencia del informe del Ministro visitador, no pudo ser otro que el de proponer al Tribunal las medidas disciplinarias que el caso requería.

Si no lo hizo el Fiscal, si la Corte toleró que no lo hiciera, el Fiscal y la Corte han procedido por lo menos incorrectamente y puede hacerseles el cargo de haber sido remisos en el cumplimiento de su deber.

Voy á terminar, señor Presidente. El honorable señor Subercaseaux, á quien había encargado que me llamara la atención en el momento en que me extendiera demasiado, acaba de hacerme una amista sa seña, y me someto á ella.

No sé si sea del agrado del señor Ministro la indicación que voy á formular para que, en virtud de corresponder á la Corte Suprema la alta inspección de la magistratura judicial, le sean remitidos por el Gobierno los antecedentes que me han servido de base para formular esta interpelación.

La Constitución del Estado y la Ley de Organización de los Tribunales confían á la Corte Suprema la Superintendencia de la Administración de Justicia, y este alto Tribunal tiene los medios de compeler á todos los Tribunales al cumplimiento de sus deberes olvidados ó descuidados.

La Cámara me permitirá dar lectura á algunos artículos de la Ley de Organización y Atribución de los Tribunales.

Dice el 108:

«Corresponde á la Corte Suprema, en virtud del artículo 113 de la Constitución Política del Estado,

ejercer la jurisdicción correccional disciplinaria y económica sobre todos los tribunales de la nación.

En razón de esta atribución puede la Corte Suprema, siempre que notare que algún juez ó funcionario del orden judicial ha cometido un delito que no ha recibido la corrección ó el castigo que corresponde según la ley, reconvenir al Tribunal ó autoridad que haya dejado impune el delito á fin de que le aplique el castigo ó corrección debida.

Puede así mismo amonestar á las Cortes de Apelaciones ó censurar su conducta, cuando alguno de los Tribunales ejerciere de un modo abusivo las facultades discrecionales que la ley les confiere, ó cuando faltare á cualquiera de los deberes anexos á su Ministerio; sin perjuicio de formar el correspondiente proceso al Tribunal ó ministros delincuentes, si la naturaleza del caso así lo exigiere.»

El artículo 111 establece:

«La Corte Suprema es el Tribunal Superior de Justicia, cuyo dictamen debe oírse en los casos á que se refiere la parte 4.^a del artículo 104 de la Constitución Política del Estado. Es también la Magistratura á que se refiere el artículo 143 del mismo Código.»

Como ve la Cámara, la Corte Suprema tiene en su mano los medios de remediar la grave irregularidad en que ha incurrido la Corte de la Serena.

No es posible dejar que pasen en silencio abusos como los que se atribuyen al juez letrado de Vallenar; y ya que la Corte de la Serena no ha hecho alto en ellos, me parece que hay conveniencia en llamar la atención de la Corte Suprema sobre el particular á fin de que, si lo estima oportuno, adopte el temperamento que aconsejen las circunstancias.

El señor PINTO (Ministro de Justicia).—He oído con mucha atención la exposición que ha hecho el honorable Diputado por Copiapó acerca de los sucesos á que se ha referido ó de la situación en que se encuentra el Juzgado de Vallenar.

Conocía ya algunos antecedentes de esta cuestión.

El informe del Ministro de la Corte de la Serena enviado á Vallenar, había sido remitido al Ministerio y lo envié á la Cámara por petición del honorable Diputado.

El Ministerio de mi cargo no ha tenido, en realidad, los antecedentes necesarios para formarse juicio cabal sobre lo que pasa en Vallenar.

Como era natural, se atribuyó la debida importancia al mencionado informe en la parte referente al atraso en el despacho de las causas pendientes; y habiendo solicitado licencia el juez, se creyó conveniente llamar su atención sobre el particular recomendándole activar el despacho de las causas atrasadas.

Hace poco, este funcionario ha dirigido al Ministerio un telegrama en que expresa que el retardo notado por el Ministro visitador se debe á razones de tramitación que no ha estado en su mano subsanar.

Sea como fuere, el hecho es que se ha manifestado al juez la conveniencia de permanecer en su puesto y de ocuparse preferentemente en el despacho de las causas señaladas por el Ministro visitador.

Pero, en el caso de que fueran exactos todos los cargos hechos contra el juez de Vallenar por el Mi-

nistro visitador, ¿qué papel correspondería asumir al Gobierno? Ninguno eficaz.

Las medidas realmente eficaces que pueden adoptarse en resguardo de la buena administración de justicia, para encarrilar la conducta de los jueces que se apartan de sus deberes, están en manos de los tribunales superiores.

Ellos cuentan con todos los medios adecuados para compeler á los jueces á observar una conducta correcta y á no apartarse de la aplicación rigurosa de las leyes.

Se ha dictado recientemente, como sabe la Cámara, una ley que confiere á las Cortes la facultad de decretar visitas extraordinarias, y que aun da á los ministros visitadores atribuciones bastantes para avocarse el conocimiento de aquellas causas en que note retardos ó errores de parte del juez.

Yo confío en que la Corte de la Serena, si llega á penetrarse de que el juez letrado de Vallenar falta á sus deberes ó tuerce las leyes, adoptará las medidas necesarias.

No hay motivos para creer que ese tribunal trate de cohonestar ó de paliar los abusos que puedan cometer los jueces de su dependencia.

Por su parte, el Gobierno no puede hacer otra cosa, como el honorable Diputado, que confiar en que las Cortes no descuidarán sus deberes. Mientras tanto, no tiene medio alguno para ir, en el presente caso, más allá de lo que la Corte de la Serena pueda hacer.

Por lo que respecta á la indicación con que ha terminado su discurso el honorable Diputado, yo le rogaría que no insistiera en ella.

No sería posible que el Gobierno remitiera á la Corte Suprema los antecedentes á que se ha referido Su Señoría, indicándole la conveniencia de adoptar medidas, porque ello importaría, en realidad, pronunciarse el Gobierno sobre la conducta de la Corte de la Serena, respecto de la cual no tiene antecedentes que le permitan creer que es remisa en el cumplimiento de sus deberes.

Por otra parte, como lo ha recordado Su Señoría, la Corte Suprema está encargada de la vigilancia superior de los tribunales, tomará nota seguramente de los hechos relacionados por Su Señoría y de los antecedentes publicados para adoptar las medidas que estime del caso, si cree que hay mérito para ello.

Sería realmente necesario que hubiera cargos muy graves y muy claros contra la conducta de la Corte de la Serena para que el Gobierno creyera llegado el caso de pedir á la Corte Suprema la adopción de medidas.

Como decía, este alto tribunal tendrá base bastante en los hechos aducidos por el honorable Diputado para tomar el temperamento que pueda parecerle adecuado.

Por lo demás, el Gobierno no descuida prestar atención sostenida á todo lo que se relaciona con la situación del poder judicial. Ha sido motivo de consideración preferente y de observación atenta la conducta de los empleados de este orden; y la presentación de diversos proyectos sometidos en el último tiempo á la consideración del Congreso, obedece al propósito de hacer más eficaz la inspección de los

tribunales superiores sobre la marcha general de la administración de justicia.

El señor ROBINET.—Casi me siento resacado, señor Presidente, del remordimiento que me ha causado el molestar la atención de la Cámara, por las palabras que he oído al señor Ministro acerca de la vigilancia especial que el Gobierno ejerce sobre la marcha de la administración de justicia.

Pero no ha sido igual mi agrado al oír que Su Señoría se refería á hechos ó cargos aducidos por mí en este debate.

Yo no he formulado cargos, ni he traído hechos á la Cámara. Me he limitado á leer un documento público y á analizar los hechos en él consignados, absteniéndome deliberadamente de enunciar otros hechos que obran en mi poder.

Espero que el señor Ministro y la Cámara me harán la justicia de reconocer que yo no he formulado cargos de mi cuenta.

Ahora bien, el señor Ministro ha reconocido que contra el juez de Vallenar se han formulado cargos de suma gravedad y ha reconocido también que la Corte de la Serena no ha adoptado medida alguna respecto de aquel juez.

¿Cómo es entonces que Su Señoría asegura que el Gobierno no tiene nada que hacer en este asunto?

El Gobierno no puede olvidar que le afectan deberes constitucionales de inspección y vigilancia sobre la conducta de los jueces, y que hará uso de sus facultades y atenderá el interés público procurando que la Corte Suprema intervenga en la grave irregularidad en que ha incurrido la Corte de la Serena limitándose á mandar archivar un informe en en que se formulan serios cargos contra uno de los jueces de su dependencia, informe evacuado por aquel de sus miembros que actualmente la preside.

El inciso 3.º del artículo 73 de la Constitución dice así:

«3.º Velar por la conducta ministerial de los jueces y demás empleados del orden judicial, pudiendo, al efecto, requerir al ministerio público para que reclame medidas disciplinarias del tribunal competente, ó para que, si hubiere mérito bastante, entable la correspondiente acusación.

Todavía, la ley de 21 de Junio de 1889, que reorganizó los Ministerios, en su artículo 4.º dice:

«Corresponde al despacho del Departamento de Justicia é Instrucción Pública:

1.º *Todo lo que se refiere á la organización y régimen de los juzgados y tribunales.*

2.º *Lo concerniente al ejercicio de la atribución constitucional del Presidente de la República de velar por la conducta ministerial de los jueces y de los demás empleados del orden judicial.»*

Ve, entonces, el señor Ministro de Justicia que la ley que fijó las atribuciones y los deberes del departamento que Su Señoría desempeña, le impone la obligación ineludible de fiscalizar la conducta de los jueces de letras.

Entonces, señor, sin ir al Presidente de la República, que es al funcionario á quien me dirijo en estos momentos, es indudable que el Departamento de Su Señoría tiene el deber de velar por la conducta funcional de estos empleados.

Por otra parte, la Ley Orgánica de los Tribunales, en su artículo 112, dice lo siguiente:

«Art. 112. Incumbe á la Corte Suprema dar su voto, siempre que el Presidente de la República se lo pida, sobre cualquier punto relativo á la administración de justicia y sobre el cual no exista cuestión de que deba conocer.»

Y siendo esto así, señor, ¿por qué el honorable Ministro de Justicia ruega al Diputado por Copiapó que retire su indicación para que Su Señoría remita los antecedentes á la Corte Suprema á fin de que se investiguen los hechos? ¿Le parece al señor Ministro de Justicia que pueda ser correcto el que la Corte de la Serena, después del informe que le presentó su Ministro visitador, en el cual se hacían cargos graves contra el juez de Vallenar, dijera: hágase como parece al señor Fiscal, transcribese y archívese? ¿No cree Su Señoría que después de este proceder hay motivos suficientes para que Su Señoría se dirija á la Corte Suprema, que es la cima del Poder Judicial, y la encargada de velar por la conducta funcionaria de los empleados de ese Poder, como lo dice el artículo 112 de la Constitución que ya he leído?

Yo comprendería que el Gobierno no quisiera dirigirse á la Corte de la Serena para pedirle que reconsiderase su acuerdo, porque eso tal vez podría lastimarla, pero el señor Ministro puede enviar los antecedentes que obran en este asunto á la Corte Suprema, fundándose en esta interpelación.

Yo creo, señor, que el honorable Ministro no le ha dado á este asunto toda la importancia que merece y que á mi juicio debe darle porque la administración de justicia es uno de los ramos más delicados á la que todos los chilenos debemos prestar siempre una atención preferente.

Pero hay, señor Presidente, una consideración que ha debido tenerse presente y que yo señalaré con mi habitual franqueza. El juez de Vallenar lleva un nombre análogo al de S. E. el Presidente de la República y al del Ministro del Interior.

Pues bien, se ha debido procurar á toda costa que llegara siquiera á sospecharse que esta circunstancia se tomaba en cuenta para amparar los desmanes y los abusos de aquel juez.

Esta sola consideración ha debido bastar para espolpear al Gobierno á hacer plena luz sobre la conducta funcionaria del señor Montt Julio.

El señor PINTO (Ministro de Justicia).—Debo empezar por hacerme cargo de las ideas últimamente emitidas por el honorable Diputado.

El Gobierno está animado de los mismos propósitos que Su Señoría en pro de una administración correcta y honrada de justicia.

En ningún caso puede haber consideración alguna que lo mueva á amparar abusos de los funcionarios judiciales ó de otro orden.

Precisamente el Gobierno, muy interesado en corregir los defectos de la administración de justicia, se ha apresurado á presentar un proyecto en el cual se dan á las Cortes facultades como nunca las han tenido, hasta la de suspender á los jueces.

Pero el señor Diputado dice: pida el Ministro opinión á la Corte Suprema sobre el acto ejecutado por la Corte de la Serena. ¿No comprende Su Señoría que para que el Gobierno dé este paso sería pre-

ciso que estuviese penetrado de que ese Tribunal había dejado de cumplir las funciones que le ha impuesto la ley? Llamar la atención de la Corte Suprema sería pronunciarse acerca de que la Corte de la Serena había sido remisa en el cumplimiento de su deber, de que no había ido hasta donde la gravedad de los hechos ocurridos en el Juzgado de Vallenar se lo imponía.

Dice también el señor Diputado que el Gobierno está encargado por la ley de vigilar la conducta de los jueces. Es cierto. El Gobierno ejerce una vigilancia superior, pero limitada, porque la Constitución y las leyes han creado cuerpos que tienen entre sus atribuciones la de ejercer una acción y una vigilancia más inmediata sobre los jueces.

La del Gobierno, como digo, es sumamente limitada, tan limitada que los que ocupan el puesto que hoy desempeñan sufren verdaderamente al imponerse de que existen jueces que no obran con la corrección y el acierto que hay derecho á exigir. Tenemos que condolerarnos y nada más, porque el Gobierno es impotente para castigar. Esta acción eficaz de encarrilar á los jueces está encomendada á las Cortes.

¿Qué ha ocurrido en Vallenar? La Corte de la Serena envía un Ministro visitador; éste denuncia ciertos abusos, y la Corte dice: archívese el informe del Ministro visitador, en conformidad al dictamen del Fiscal. ¿Es posible que haya habido descuido ó indiferencia de parte de la Corte? Puede ser, pero en ningún caso hay motivo para desconfiar de su celo y de la competencia de ese Tribunal.

El Gobierno debe creer que aquel Tribunal ha cumplido con su deber; y si no lo hubiera cumplido, no tenemos nosotros autoridad bastante para considerar que se ha comprometido un tan alto interés público, que se ha faltado á un deber de tan altísima importancia que autorice la ingerencia del Gobierno en el asunto.

Por eso creo que no nos cabe otra cosa que hacer que respetar lo hecho por la Corte. Debemos creer que, si ésta no ha tomado otras medidas, si no ha continuado la investigación iniciada ha sido, ó porque no ha hallado mérito suficiente ó porque ha creído que, dentro de sus facultades legales, su acción tendría que estar limitada por dificultades que no estaría en su mano deshacer.

Pero es necesario que el honorable Diputado por Copiapó se persuada de que la Corte de la Serena, al proceder como lo ha hecho, ha ejercitado facultades en las cuales el Gobierno no puede intervenir; y creo que Su Señoría, meditando este asunto, no dejará de conocer que nosotros consideramos graves los denuncias hechos; que creemos y estamos seguros de que Su Señoría ha sido impulsado por un altísimo interés público, por un altísimo interés patriótico como el que alienta siempre en todos los actos del señor Diputado. Pero debe también comprender Su Señoría, si piensa en ello, que llamar la atención de la Corte Suprema sobre esta cuestión, sería pronunciarnos desde luego en el sentido de que la acción de la Corte de la Serena no había sido bastante justa, había sido rehacia, incompleta en el desempeño de las obligaciones á que la ley la llama.

Por otra parte, señor Presidente, puede estar cierto el honorable Diputado de que, si el Gobierno en-

contrara en la conducta del juez de Vallenar defectos é incorrecciones no reprimidas por el Tribunal respectivo, no tomados en cuenta por él; si viera que la situación de aquel Juzgado lo exige, el Gobierno llamaría indudablemente sobre eso la atención de los tribunales encargados de vigilar la conducta de los jueces y de llamarlos al cumplimiento de su deber.

Pero entre tanto, lo que sucede es que el tribunal respectivo acaba de dar su fallo; y debemos confiar en que la Corte, como decía hace poco, ó no ha estimado bastante graves los hechos denunciados ó no se ha creído bastante auxiliada por la ley cuando ha tomado el camino que la Cámara conoce.

Creo, honorable Presidente, que con lo expuesto, he dicho cuanto podía decir después de las palabras pronunciadas por el honorable Diputado por Copiapó, las cuales podrían haberse estimado por alguien en el sentido de que el Gobierno no daba á este asunto la importancia que tiene. Ello no es exacto: el Gobierno atribuye, sin duda, una importancia verdadera á este negocio; pero el Gobierno, en su acción, no puede ir más allá porque no está facultado por las leyes para hacerlo; y respecto del único acto que el señor Diputado exige del Gobierno, él tiene los inconvenientes que acabo de señalar; y me atrevo á creer que Su Señoría no insistirá en su pedido.

El señor ROBINET.—Yo agradezco, señor Presidente, el espíritu con que el señor Ministro ha interpretado mis móviles en esta cuestión, y á este respecto Su Señoría no ha hecho otra cosa que hacerme estricta justicia, porque Su Señoría sabe que hace casi un mes á que le tengo anunciado que necesito dirigirle esta interpelación, ó más bien dicho, estas preguntas (que yo nunca las he llamado de otro modo), porque la palabra interpelación, en la situación política en que estamos, me parece un poco impropia é inexacta.

El honorable Ministro de Justicia nos ha dicho que el Gobierno nada puede hacer en esta cuestión.

A pesar de la gravedad que envuelven las apreciaciones del señor Ministro visitador, la Corte ha mandado archivar ese informe accediendo á la opinión del fiscal, y sin embargo cree el señor Ministro que el Gobierno nada puede hacer en esta materia porque cree finiquitado este negocio después del fallo de la Corte de la Serena, cuando, precisamente, después de ese fallo es cuando el deber del Gobierno es más imperioso, está más claramente establecido.

A mí me ligan al honorable señor Ministro relaciones muy íntimas y me duele sinceramente hacer observaciones respecto de la actitud del Gobierno en este gravísimo asunto del juez de Vallenar; pero fíjese la Cámara en la gravedad de los hechos y comprenderá que lo hago en cumplimiento de un deber imperioso que me obliga á acallar mis sentimientos de amistad.

Yo sentiría que fuera la Cámara la que acordara enviar á la Corte Suprema los antecedentes sobre este negocio; mas, como el Gobierno cree que no puede ó como no quiere hacerlo, no es posible dejar las cosas en el estado en que se encuentran, porque no es éste un negocio insignificante ó de poco momento, puesto que existen documentos dignos de fe, como el testimonio del presidente de la Corte de la Serena, en que está probado que ese señor es un mal

juez, en que está probada la falsificación por él cometida.

Yo llamo nuevamente la atención de mis honorables colegas porque aquí tenemos la costumbre de mirar con indiferencia las cuestiones más graves cuando ellas no llevan envueltas un principio político de actualidad.

¿Qué cosa más grave que esa grosera falsificación de providencias de que hace mención el señor Ministro visitador? ¡un juez que debe ser modelo de moralidad, estampando providencias capciosas para engañar á sus superiores!

En presencia de estos hechos el fiscal,—el ex-juez de Constitución y de la Victoria,—declara que no hay mérito para proceder, porque carece de datos, declarando de esta manera que las observaciones del Ministro visitador son inexactas ó infringiéndole una verdadera ofensa.

¿Cuando los informes de los ministros visitadores han sido acompañados de datos para que se les dé crédito? ni cómo estos datos se acompañarían cuando debe dar cuenta de la impresión que recibe el Ministro en su visita? ¿Le parece al Gobierno, le parece al señor Ministro que no hay dato ni antecedente alguno bastante para ordenar por lo menos una nueva investigación cuando se afirma que las causas criminales se demoran cuatro ó más años sin fallarse?

¿No hay antecedente bastante cuando existe el hecho innegable de que procesos iniciados el año 89 que constan de 4, 8 ó 12 fojas no hayan sido fallados aún? ¿No hay mérito para proceder cuando se mantiene en dura cárcel por cuatro ó más años á reos culpables á penas de simples faltas como muy bien y con mucha justicia lo observaba poco ha el honorable Diputado de Caupolicán señor Jordán?

¿Le parece al señor Ministro que es cosa baladí privar de la libertad á las personas, prescindir por completo de las garantías individuales, derechos sagrados que nuestras leyes establecen y sancionan?

¿Es, todavía, insignificante que el Gobierno niegue la licencia que un juez solicita para obligarlo de esta manera á que active causas sumamente atrasadas? En presencia de todos estos hechos que no carecen de prueba porque no es el Diputado de Copiapó el que los menciona sino el presidente de la Corte de la Serena después de haberlas examinado prolijamente, ¿cree el señor Ministro que no hay antecedentes bastante para procesar al juez de Vallenar?

Sin embargo, señor presidente, la Corte de la Serena desoye las observaciones del Ministro visitador, retratándose con este acuerdo de cuerpo entero como se retrató el último en el informe cuerdo razonado y prolijo que expidió después de su visita al juzgado de Vallenar.

Fíjese la Cámara en este acuerdo de la Corte que tiene suma gravedad, ofensivo para el Ministro visitador porque lo desautoriza. El presidente de la Corte dice que el juez de Vallenar ha cometido el delito de falsificación; la Corte da vista al fiscal y retiene el expediente para enviarlo después al archivo como cosa indigna de fe!

Yo volvería la oración por pasiva y preguntaría á mis honorables colegas, ¿qué habría hecho la Corte, si el ministro visitador en lugar del informe que dió hubiera dado otro en que dijera que el señor Montt

Julio es un juez modelo, que tiene el despacho al día, que no comete nunca la más leve falta en el cumplimiento de sus deberes? Es seguro que la Corte habría mandado archivar ese informe y, ¡le parece á la Cámara que es correcto dictar la misma providencia en uno y otro caso? ¡Indica esto celo por la correcta administración de justicia?

Si las observaciones hechas en su informe por el señor ministro visitador son inexactas, como deben serlo desde que han sido desatendidas por la Corte, la obligación de ésta es mandar inmediatamente hacer las investigaciones del caso, no para castigar al juez sino para castigar al alto magistrado judicial que se ha apartado de la verdad, que ligeramente ha su puesto delitos á otro individuo del poder judicial.

Recuerde la Cámara que estas visitas especiales no se mandan practicar sin que tenga la Corte presunciones, por lo menos, de que un juez no cumpla con su deber. Nunca las visitas se ordenan porque uno ó dos litigantes se quejen de un juez, sino que es menester que exista una cadena fidedigna de hechos y antecedentes que hagan dudar á la Corte de la correcta conducta de los funcionarios que de ella dependen. No se impone por una causa baladí á un ministro la molestia de salir de la Serena y emplear doce ó trece días en visitar un juzgado y, sin embargo, esa misma Corte, cuando se le presenta un informe en que se hacen las más graves inculpaciones al juez de Vallenar, declara que no tiene nada que hacer y manda al archivo los antecedentes.

El señor Ministro de Justicia, lo mismo que la Corte, piensa que en presencia de una situación tan grave, nada puede hacer. De manera que, según la teoría del señor Ministro, aunque se probara plenamente que había un mal juez, un juez político y falsificador, el Gobierno no tendría nada que hacer y ese juez seguiría con toda tranquilidad cometiendo cuanta fechoría se le ocurriera, hasta que á la Corte respectiva se le ocurriera poner atajo á sus desmanes.

El Gobierno nada podría hacer, no podría ni aún llamar la atención de la Excm. Corte Suprema sobre la conducta funcionaria de un juez, mal cumplidor de sus deberes.

Volviendo al caso actual, ¿es posible dejar así una cuestión tan seria, una cuestión que se refiere á una falsificación hecha por el juez? ¿Cómo se puede abandonar un asunto sobre el cual ha presentado un informe tan grave el visitador señor Parra?

¿Le parece al señor Ministro que no son antecedentes suficientes todos éstos para proceder?

Este juez falsifica providencias, retira expedientes que han pasado en vista al señor promotor fiscal, etc., abusos que reclaman enérgicos temperamentos. Y, ¿cree todavía el señor Ministro que no hay mérito para proceder? ¿Qué más antecedentes necesita Su Señoría?

Mientras el ministro visitador, presidente de la Corte, denuncia todos estos abusos, y la Corte dice que no hay mérito para proceder, el Gobierno se cruza de brazos y deja que esos abusos sigan adelante!

En esta situación, señor Presidente, es necesario que sea la Cámara misma la que tome alguna medida para evitar que las cosas sigan como hasta hoy y propongo, en consecuencia, el siguiente proyecto de acuerdo:

«La Cámara acuerda enviar á la Corte Suprema de Justicia los antecedentes relativos al juez de letras de Vallenar.»

El señor TOCORNAL (don Juan E).—Creo, como el honorable Ministro de Justicia, que no puede el Gobierno hacer nada en este caso, y respecto de lo que el honorable Diputado de Copiapó decía que importaba el fallo de la Corte de la Serena, me parece que Su Señoría no piensa que ello significa una desautorización, puesto que los cargos hechos por el señor ministro visitador irán siempre á la conciencia del juez de Vallenar, aunque en la opinión de la Corte no haya mérito bastante para levantar un proceso. Si el presidente de la Corte cree que hay mérito para esto, no significaría, en todo caso, más que una manera diversa de apreciar los mismos hechos.

Pero, ¿cómo no ver algo entre líneas en el discurso del honorable Diputado, cuando Su Señoría pide que el Gobierno ponga mano solo en el caso del juez de Vallenar, y esto lo pide á pesar de que el señor Ministro ha dicho que la administración de justicia es autónoma, que no es posible al Gobierno evitar las arbitrariedades de los funcionarios judiciales?, ¿por qué no ha hecho extensiva su petición á los mil casos análogos al del señor Montt Julio?

El señor ROBINET.—Vamos á todos, señor Diputado!

El señor TOCORNAL (don Juan E).—Vamos á todos, dice el honorable Diputado, y sin embargo Su Señoría pide sólo la intervención del Gobierno para un solo juez que no pertenece al partido del honorable Diputado de Copiapó.

¿Por qué no llegamos al fin deseado? ¿Por qué después de la revolución se acogió la idea de que era necesario nombrar jueces de un solo partido?

El señor ROBINET.—Yo no he opinado eso.

El señor TOCORNAL (don Juan E).—Pero en casos como el que he indicado, los señores Diputados de esos bancos han aceptado aquel procedimiento ó debieron rechazarlo abiertamente.

Así es como el honorable Ministro se ha encontrado en realidad, en un verdadero *potro* con motivo de las reclamaciones por los procedimientos de los jueces, tántas son éstas, sobre todo, por los del sur. Cuando poco ha estuve en la frontera, no oía hablar de otra cosa.

Tan general se ha hecho la mala conducta de algunos funcionarios judiciales, que estoy cansado de leer en los diarios de esta capital columnas enteras en que se censuran sus procedimientos. De provincias, se han enviado muchas noticias á mis honorables colegas, en que se refieren los abusos cometidos por aquéllos.

Ha dicho pues con perfecta razón el señor Ministro, tratando de explicar el mal, que la causa está en el nombramiento, responsabilidad que cae de lleno sobre los Diputados que se sientan en los bancos del frente, sobre el Consejo de Estado, cuya conducta fué apoyada por muchos miembros de la mayoría, no todos, que sacaron la famosa *hornada* de jueces.

No cae, pues, esa responsabilidad sobre los que nos sentamos en estos bancos: nuestros Ministros se retiraron á tiempo, y sus renunciaciones decían textualmente que la forma en que se hacían los nombramientos de jueces los obligaba á retirarse. Hoy día los mismos

jueces nos están dando los resultados de aquel procedimiento.

El señor ROBINET.—El señor Montt Julio fué nombrado por un Gabinete de coalición.

El señor TOCORNAL (don Juan E).—Luego voy á referirme á ese punto.

En el tiempo á que me venía refiriendo, pidieron Sus Señorías la liquidación y *crearon*, en nombre de ella, *los cuervos que hoy nos sacan los ojos*.

La coalición contó en sus filas á todos los hombres patriotas interesados porque la revolución diera los frutos que debiera esperarse de ella.

El señor ROBINET.—Nosotros también estuvimos en la coalición en aquel entonces.

El señor TOCORNAL (don Juan E).—El señor Diputado por Copiapó de quien soy muy amigo y por eso leo entre líneas sus palabras, se dijo: «Voy á dirigir esta interpelación al señor Ministro», sin fijarse en que no haría falta un Diputado conservador que se hiciera cargo de las observaciones formuladas por Su Señoría.

Pero yo he comprendido perfectamente la indecisión ó miedo de Su Señoría al formular su interpelación, pues al lado del señor Montt Julio hay diez ó más jueces radicales de conducta poco ejemplar, y sobre todo, hay el antecedente de que hasta el mismo juez Ibar ha encontrado defensores en el seno de la Cámara.

El señor ROBINET.—Yo no tengo miedo, señor Diputado, porque mi techumbre puede soportar aún las lluvias de nieve.

Tampoco he defendido á ningún juez, y si Su Señoría me acompaña á atacar á los malos jueces radicales, lo complaceré.

El señor ARLEGUI RODRIGUEZ (Vicepresidente).—Suplico al señor Diputado se abstenga de interrumpir.

El señor ROBINET.—Excúseme el señor Vicepresidente; tengo el derecho de contestar cuando se dirigen personalmente a mí.

El señor ARLEGUI RODRIGUEZ (Vicepresidente).—Su Señoría puede contestar después que concluya el señor Diputado.

El señor ROBINET.—He hablado ya muchas veces y no quiero volver á hacerlo.

El señor TOCORNAL (don Juan Enrique).—Pero el honorable Diputado debía comprender muy bien que no me refería á la *techumbre* de Su Señoría, que la creo inmaculada: Su Señoría no tenía el derecho de creer que á ella me refería. Debía saber también el señor Diputado que hay muchos funcionarios judiciales que militan en las filas del partido á que pertenece Su Señoría. Por eso me he explicado la zozobra del señor Diputado al traer la interpelación.

Prueba claramente la zozobra del señor Diputado el desliz de la frase «siento miedo, remordimiento», empleada por Su Señoría.

Encuentro pues lógico á Su Señoría, que, se puede decir, ha estigmatizado á don Martín Prats Bello. No será yo quien lo defienda, pero respetaré los remordimientos del señor Diputado; y la razón en que me fundo es que el decreto del nombramiento del señor Prats Bello lleva la firma del señor don Gaspar Toro, después de la del Presidente de la República.

S. E. DE D.

blica; es decir, la hechura del juez fué obra y gracia del Ministerio de liquidación que Sus Señorías defendieron.

Es necesario dar á cada uno lo que es suyo, y dejo la palabra.

El señor PLEITEADO.—Las palabras que acaba de pronunciar el honorable Diputado que la deja, me obligan á terciar en este debate, procurando ser lo más breve posible.

Ha dicho Su Señoría que en esta Cámara se ha hecho la defensa del juez Ibar, y esto á modo de reproche, de inculpación al que habla.

Parece que el honorable Diputado está un poco olvidado de nuestras discusiones, puesto que quiere encontrar en las palabras pronunciadas en esta Cámara por el Diputado de Imperial, la defensa del juez de Temuco.

Recuerdo perfectamente á este propósito que en la discusión iniciada en esta Cámara, tuve oportunidad de repetir una y mil veces que no hacía la defensa del juez de Temuco, que no conocía los hechos, que lo único que pedía era que se juzgara con arreglo á la ley; reclamaba de los procedimientos empleados, que eran incorrectos, pero no hacía la defensa de aquel funcionario: ni defendía, ni atacaba.

Lo que pedía en el seno de la Cámara era que se hiciera estricta justicia. Creo que esta conducta no puede tomarse como defensa, sobre todo cuando el procedimiento observado por mí habría sido el de cualquier otro Diputado, puesto que nuestro deber es velar por la corrección de los procedimientos de los funcionarios públicos, sean éstos del orden judicial ó administrativo.

No creo, pues, honorable Vicepresidente,—y pido por esto perdón al honorable Diputado de Yungay—que haya sido oportuna la reminiscencia que ha hecho Su Señoría á propósito del nombramiento de los funcionarios judiciales después de la revolución, tanto más cuanto que esa reminiscencia puede haberse á personas que no se propone el señor Diputado, como á algunos de sus correligionarios políticos.

Al hablar de nombramiento de jueces, hay que tener presente que es muy natural que, habiendo sido muchos los que se han nombrado, no todos sean completamente irrepachables. Quiero admitir que haya muchos jueces malos, cuya conducta no corresponde al elevado cargo que desempeñan; pero creo también que no podemos menos que reconocer que hay muchos buenos. No debemos entonces juzgar la conducta de todos por la de unos pocos. De otro modo incurriríamos indudablemente en error. Entonces podríamos también hacer igual imputación á los jueces del partido conservador por la conducta de sus malos jueces, devolviendo así el cargo que se hace por Sus Señorías á los jueces del partido radical.

No hace muchos días que se leía en la prensa que un juez conservador había violado la oficina de correos de Parral. Debo advertir que este funcionario es amigo mío, ha sido mi discípulo, y por consiguiente no tengo prevención alguna contra él al citar el hecho en el seno de esta Honorable Cámara.

En la prensa se hicieron serios cargos á aquel funcionario, aparecieron publicaciones que revestían

cierta gravedad; sin embargo, nosotros no trajimos á la Cámara la denuncia del hecho por ser el juez del partido conservador; queríamos sí que se hiciera estricta y severa justicia.

Y aun á riesgo de no cumplir con mis deberes de Diputado, no he querido indagar más sobre este asunto, ni continuar imponiéndome de las investigaciones posteriores que sobre este punto se han hecho. Puede no haber existido culpabilidad; pero de todos modos, el juez de Parral ha sido denunciado.

Por esta misma razón, á pesar de que hemos visto sindicados á otros jueces que no son radicales, nos hemos abstenido de formular cargos, porque no consideramos propio proceder en esta materia por espíritu de partidismo. Lo que deseamos es que se aplique la ley, sea quien fuere el infractor; que se investigue si hay ó no culpabilidad; y que se ponga remedio á estos abusos con mano firme, sin distinción de colores políticos.

En este sentido, he encontrado justas las observaciones del honorable Diputado por Copiapó;—deseo, como él, que se investigue lo que hay de verdad en los cargos que se han formulado. Y como de los antecedentes que acaban de leerse resulta que hay dudas, bueno sería esclarecerlas con la visita de un nuevo Ministro, que adelante las investigaciones recogidas. Esto podría conseguirse nombrando la Corte Suprema á uno de sus miembros, en el carácter de Ministro visitador. Porque no puede desconocerse que tiene algo de grave el que no todos los Ministros de la Corte de la Serena hayan estado concordes; y que precisamente su Presidente se haya apartado del parecer de los demás, y declarado que, á su juicio, existen cargos fundados contra el juez.

La visita que se solicita vendría en hora oportuna á disipar estas dudas y á dejar bien establecida la corrección de los procedimientos del juez. De lo contrario, y sin más antecedentes que los que se han relacionado, estoy por la opinión del Presidente del Tribunal, que ha de haber sido movido por mis fundadas consideraciones.

He dicho que considero justa la petición del honorable Diputado por Copiapó, y siento no pensar del mismo modo respecto de la contestación dada por el Honorable Ministro de Justicia.

Su Señoría se preguntaba qué es lo que el Gobierno en semejante caso puede hacer. Lo que en ocasiones análogas se ha hecho, contesto.

El señor Ministro cree que la Corte ha cumplido con su deber con solo mandar en visita á uno de sus miembros. Pero esto no obstaría á que Su Señoría pidiera que se constituyera en visita extraordinaria un Ministro de la Corte Suprema, con lo que se satisfarían los deseos del honorable Diputado por Copiapó.

He pedido la palabra no con el objeto de entrar de lleno á hacerme cargo de la exposición hecha por el honorable Diputado por Copiapó, sino obligado por las que ha pronunciado el honorable Diputado por Yungay, para que no se haga de esto una cuestión política de partido.

Concluyo, por tanto, pidiendo á Su Señoría que no haga inculpaciones partidistas en este sentido,

atribuyendo á los radicales la causa de estos males. No es exacto que el nombramiento de estos jueces se haya hecho en forma política. Quizás en estos nombramientos los conservadores puedan tener alguna parte.

Recuerdo con exactitud que fueron precisamente los conservadores quienes hicieron cuestión política del nombramiento de jueces.

Con este motivo se produjo en el país una situación muy tirante, que concluyó por una crisis política; nada más que por el nombramiento de juez.

El señor UNDURRAGA.—De buenos jueces...

El señor PLEITEADO.—Como son todos los conservadores...

No quiero hacer reminiscencias sobre el particular, que muchas cosas tendría que decir de estos nombramientos de jueces y de la ingerencia que tuvo el partido conservador. Prefiero no avanzar ideas sobre el particular y dejo la palabra.

El señor WALKER MARTÍNEZ (don Carlos).—Ruego al señor Secretario que se sirva dar lectura á la proposición del Diputado por Copiapó para fundar mi voto con entero conocimiento de causa.

El señor SECRETARIO.—Dice así:

«La Cámara acuerda enviar á la Corte Suprema los antecedentes relativos al juez de Vallenar.»

El señor WALKER MARTÍNEZ (don Carlos).—Me voy á permitir fundar mi voto contrario á la proposición que acaba de oír la Cámara.

Pero antes de seguir adelante, espero que esta proposición, nacida de la interpelación pendiente, no será retirada antes de que el voto de la Cámara la califique de aceptable ó no, como sucedió con la de la interpelación anterior de otro señor Diputado del círculo del actual interpelante. Entonces se dió la razón de que el señor Mac-Iver no había oído las explicaciones del señor Ministro.....

El señor ROBINET.—No tenga cuidado Su Señoría. Yo tengo buenos oídos.

El señor WALKER MARTÍNEZ (don Carlos).—Pues me alegro mucho, porque la otra vez fué Su Señoría quien dió la razón de la falta de oído de su honorable colega..... ahora ya voy sobre camino despejado.....

La cuestión neta y clara, y reducida á sus más exactas proporciones, es la siguiente: Un miembro de la Corte de la Serena piensa respecto al juez de Vallenar de una manera diversa que sus colegas del Tribunal. El Fiscal funda su informe como la mayoría de la Corte. Pero como la Corte no piensa como el señor Robinet y está en desacuerdo con el señor Parra, se exige que el Gobierno tome cartas en el asunto y mande en tono de acusación los antecedentes á la Corte Suprema, ejercitando el derecho que le da la Constitución de velar por la recta administración de justicia.

O en otros términos: cuatro jueces piensan blanco; uno piensa negro. El Gobierno debe dar la razón al uno y condenar á los cuatro.

¿No ve la Cámara que si cometiese el error de aceptar este orden de ideas se estrellaría en un absurdo sin nombre? ¿En qué quedaría la independencia de nuestros Tribunales de Justicia si procediésemos con semejante ligereza? ¿Qué garantía de libertad en su conciencia tendrían nuestros Tribunales? ¿Cómo

conservar así el prestigio de nuestra administración de justicia, tan digna de respeto en su mayor parte, tan altamente colocada en la opinión pública, con excepción de aquella famosa hornada de jueces de aquel famoso Consejo de Estado de fines del 91 y principios del 92? ¿Qué respeto tendríamos derecho á reclamar para tribunales á los cuales se les podría perseguir con voto parlamentario por el pecado de no opinar todos conforme á la opinión de un Diputado de un color político, ó de un círculo, desfavorables á las ideas de ese tribunal ó de esa mayoría contraria á uno solo de ellos?

Nó, señor Presidente; la cosa es muy grave, el peligro que entraña la proposición del Diputado por Copiapó es sumamente seria y merece una atención preferente de la Cámara.

Yo no hago cuestión de si el juez de Vallenar tiene tal ó cual color político, de si la Corte de Apelaciones de la Serena pertenece á éste ó aquel partido, de si el fiscal ha servido á unas ú otras ideas; lo que yo veo es lo que aparece de los mismos antecedentes que ha traído al debate el Diputado interpellante, á saber, que la Corte no aceptó las opiniones del Ministro visitador. Hacer cuestión en este caso de jueces conservadores ó liberales es bajar el nivel de la discusión; y en ese terreno de rencillas no quiero seguir al Diputado por Temuco, que llevó su intemperancia hasta recoger especies del mal carácter, quién sabe en qué papeles, sobre no sé qué violación de la oficina de Correos, para echar sombras sobre la conducta de uno de los jueces más distinguidos de Chile. Por lo que á mí toca en el caso presente me basta saber que hay una mayoría judicial en una cuestión de disciplina judicial para decir:—«abstengámonos de ir más adelante, respetemos los fallos de nuestros Tribunales, no confundamos papeles y no constitu-yamos, metiéndonos en lo que no nos toca, una tiranía parlamentaria, injusta é insostenible.»

Porque en realidad ¿qué otra cosa sería que una tiranía parlamentaria, injusta é insostenible, esto de constituirnos en tribunal de casación para rever los fallos de las Cortes de Apelaciones?

La Ley de Organización de Tribunales dispone de cómo han de hacerse las visitas de los miembros de las Cortes de Apelaciones á los juzgados de letras, las autoriza, las impone en ciertos casos, regla las facultades de los Ministros visitadores; pero también determina sus propias facultades para enmendar y revocar las medidas tomadas por estos Ministros visitadores. No declara la ley infalible al visitador, y por eso reduce su misión á ciertos límites, como somete al criterio superior de la alzada las sentencias de los jueces de primera instancia. Esta condición jerárquica es la base fundamental de la administración correcta de justicia, y sobre todo de la confianza pública, elemento necesario en la organización social y política de un país. De otra suerte se entronzaría necesariamente el abuso, y no habría sociedad posible.

Ahora bien ¿sería prudente que la Cámara atropellase este orden de cosas, tan en armonía con el sentimiento humano, tan adecuado á la naturaleza misma? ¡Y todo porque á un señor Diputado no le parece bien ni considera aceptable que cuatro miem-

bros de una Corte opinen en sentido contrario á uno solo! Nó, eso no puede ser, eso no debe ser.

Por otra parte, creo conveniente insistir en otra idea para acabar de dar la razón de mi voto. Yo no concibo la grandeza del sistema parlamentario, haciendo el papel de un intruso en lo que no le toca. No me explico la respetabilidad del sistema sin el respeto de ciertas fronteras, que no deben transpasarse nunca, la del derecho y las de la prudencia. En el caso actual falta ese derecho, porque la ley ha contemplado el motivo que ahora nos hace interpretar la doctrina de la independencia de los poderes públicos; y falta esa prudencia, porque la cosa no vale la pena en sí misma y es apenas una tempestad en una cáscara de nuez, pequeña, estrecha, de estrechísimos horizontes.

De tejas abajo lo que ha pasado es lo siguiente, y lo que voy á decir no es con el ánimo de defender al juez de Vallenar, ni á la Corte de la Serena, sino con el espíritu de dejar la verdad establecida tal como es. No soy personalmente amigo con el juez ni con los miembros de la Corte. Mi palabra, pues, es enteramente desinteresada é imparcial. Ese juez pasaba desapercibido, en silencio; y á última hora, y de repente, se lanza su nombre á la execración pública. ¿Por qué? Hubo un tesoro fiscal que se alzó con el santo y la limosna... y él persiguió al tesorero fiscal; que se huyó llevándose diez ó doce mil pesos... Hubo un politiquero, presidente de no sé qué club, que dió en la manía de quedarse con arriendos de propiedades fiscales; y el juez lo persiguió y lo puso á la sombra...

He ahí los pecados que despertaron la indignación pública; y desde entonces el juez pasó á ser piedra de escándalo.

Esto es lo que yo sé y por eso me parece que la Cámara, léjos de condenarlo, debe apreciarlo por lo que ha hecho.

Si es descuidado en las tramitaciones de sus juicios, si no es competente, si tiene otros defectos, lo ignoro. Lo único que ha llegado á mis noticias es aquello otro, y no tengo motivo para juzgarlo hasta ahora.

La Corte de la Serena parece que ha pensado lo mismo; pero ignoro si así ha procedido por la influencia del Fiscal, y me inclino á pensar que sería justo que la irritación que el señor Diputado interpellante manifiesta contra el Fiscal, debería extenderla sobre la Corte que ha sido su cómplice. Lo contrario, es injusto. El Gobierno, por su parte, me parece que deberá creer más bien á la Corte, que es el cuerpo judicial, que al señor Parra, que es la excepción, porque es uno sólo. La Cámara del mismo modo; yo opino porque en este criterio forme su juicio, que es el más correcto y sin disputa el más autorizado. Obrar de otra suerte sería invadir atribuciones y entrar en cercado ajeno.

Siento de veras que el celo por la justicia haya arrastrado al señor Diputado por Copiapó á abrir campaña contra un solo juez, cuando tenía campo tan vasto para abrirla contra tantos otros jueces. Allí lo seguiría yo para investigar la conducta de aquellos jueces del sur que han dado que hablar tanto á los periódicos en los últimos tiempos y que debieron su nombramiento, no á la discusión sería dentro del

Consejo de Estado para apreciar convenientemente los méritos de los candidatos, sino á los cambullones que se formaban en salones lujosos de caudillos políticos y que venían de fuera en papelitos perfectamente condicionados para hacer triunfar á favoritos desconocidos.

Si el señor Diputado hubiese dirigido su ímpetu en ese sentido, buscando algún remedio para el mal, sea en la no perpetuidad de los asientos de la judicatura, sea en otra manera de generarse el Poder Judicial, sea, en fin, en alguna sanción enérgica para suprimir á tiempo los abusos, yo me hubiera hecho un deber en compartir con él la gloria de la campaña.

¡Qué bien pudo entonces haber hecho oír su voz —¡no su rugido, como él calificó en días pasados mi lenguaje! su voz meliflua, literaria, artística...

El señor ROBINET.—No tanto como sus versos, cantados al són de su desafinada guitarra.

El señor WALKER MARTINEZ (don Carlos).—Vuelve el señor Diputado al Padre del sermón aquél...

Me obliga á acordarme de que entonces hubo versos, y allá va una nueva muestra:

El padre Soto, otra vez
En el seno del Congreso
Acusa falta de seso
O prematura vejez.

El señor ROBINET.—Esos no son versos del padre aquél; por lo malos son de Su Señoría...

El señor WALKER MARTINEZ (don Carlos).

—Y tienen un mérito más, que además de ser buenos versos son una verdad de á folio.

Pero sigo, señor Presidente, hablando en prosa, como el personaje de Molière.

Decía que una campaña de ese estilo, amplia, general á todos los jueces malos, fuesen del partido que fuesen, sería fecunda en buenos resultados; así como es infecunda, estéril, contraproducente la campaña que se inicia con la interpelación del señor Diputado contra un juez que se ha hecho acreedor á los odios de ciertos grupos políticos por haber perseguido fraudes y desfalcos en las tesorerías nacionales.

La Cámara necesariamente tendrá que dar su voto negativo á la indicación sometida á su fallo. Respetémonos para ser respetados, y el arma parlamentaria, por lo mismo que es formidable, es la más que debe cuidarse de ser esgrimida con acierto. De otra suerte, se crea en el seno de los Congresos tiranías implacables, imperios de intereses mezquinos, desprestigio de sus hombres y desprecio público sobre sus resoluciones. Respetar el derecho es más que en ninguna otra parte la condición más precisa de los parlamentos...

El señor ARLEGUI RODRIGUEZ (Vicepresidente).—Ha llegado la hora, y el señor Diputado quedará con la palabra.

Se levanta la sesión.

Se levantó la sesión.

M. E. CERDA,
Jefe de la Redacción.